



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 172-2015-MPH/A.

Ayacucho, 09 MAR. 2015

VISTO:

La Opinión Legal N° 34-2015-MPH/16, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo II del título preliminar de la ley orgánica de municipalidades, ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la constitución política del estado, modificado por la ley N° 27680, ley de reforma constitucional del capítulo XIV del título IV, sobre descentralización;

Que, mediante Resolución de la Comisión de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos N° 163-2013-MPH/CRAET de fecha 28 de Noviembre de 2013, se aprueba el expediente técnico del proyecto: "Construcción de pistas y veredas en la Avenida Gran Chimú y en la avenida Wari del Barrio Pilacucho en el Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga- Ayacucho", por el monto de S/. 1658,483.57 Nuevos Soles, con un cronograma de ejecución de 08 meses, habiendo iniciado la obra con fecha 01 de marzo de 2014 y fecha de término (primigenio) el 30 de Diciembre de 2014;

Que, con Informe N° 1481-2014-MPH/56. de fecha 02 de Diciembre de 2014, el Ing. Paulo Orellana Huamán, Sub Gerente de la Supervisión y Liquidación de Proyectos, se otorga opinión favorable a la ampliación de plazos N° 01 por el plazo de 14 días calendarios del 01 de diciembre al 14 de diciembre 2014;

Que, con Informe N° 025-2015-MPH/32.AMG de fecha 24 de febrero 2015 el Evaluador de la CREAET Ing. Alberto J. Matías Cervantes, señala que el Sub Gerente de Obras de la Municipalidad Provincial de Huamanga, mediante el informe N° 049-2015-MPH/32.33, Solicita la aprobación en vías de regularización del Adicional de Obra construcción de pistas y veredas en la Av. Gran Chimú y la Av. Wari del Barrio de Pilacucho, en el Distrito de Ayacucho Provincia de Huamanga-Ayacucho" por el monto de S/. 279.007.77 Nuevos Soles por el motivo del no adecuado seguimiento administrativo acorde con lo dispuesto en la Directiva N° 001-2011-MPH/A y por la imperiosa necesidad de salvaguardar la existencia de bienes perecibles (cemento 1024 bolsas) y otros materiales con fecha de vencimiento; por otra parte, solicita la sanción a los responsables por la ejecución de los adicionales de obra sin la debida autorización del titular del pliego;

Que, al respecto, mediante Informe N° 168-2015-MPH/56, de fecha 26 de Febrero de 2015, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos Ing. Guido Benjamín Jeri Godoy concluye otorgando opinión favorable para la aprobación del adicional de Obra N° 01 (S/. 323,454.97) con Deductivo de Obra N° 01 (S/. 44,447.19), en vía de regularización con fines de tener saneado la documentación de la obra, del mismo modo precisa que, los adicionales de obra ya se hallan ejecutados por tanto la procedencia de contar con certificación y/o ampliación presupuestal del monto neto de S/. 279.007,77. Nuevos Soles, analizando, que, la ampliación de plazo tiene su propio curso, y que dicha instancia otorgo 14 días calendarios de ampliación con el Informe N°141-2014-MPH/56 de fecha 02 de diciembre del 2014, pero que a la fecha no cuenta con Resolución de Aprobación, por lo que dicho Adicional y Deductivo resulta necesario a fin de contar con el marco legal que ampare la liquidación de la obra;

Que, conforme lo establece el artículo 27° de la Directiva N° 01-2011-168.01, Directiva General del Sistema de Inversión Pública, durante la fase de Inversión, un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP. Las variaciones que pueden





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



ser registradas por el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable, deberá cumplir con lo siguiente:

- Tratarse de modificaciones no sustanciales
- Si el monto de inversión total con el que fue declarado viable el PIP es menor o igual a S/.3 millones de Nuevos Soles, la modificación no deberá incrementarlo en más de 40% respecto de lo declarado viable.
- No podrán sustentarse en modificaciones sustanciales al PIP
- Deberán registrarse en el Banco de Proyectos, a través de la ficha de registro e variaciones en la fase de inversión (Formato SNIP-16), en el plazo máximo de 03 días hábiles, como requisito previo a la ejecución de las variaciones.

Que, en tal sentido al tratarse de modificaciones no sustanciales, por no ser cambios en la alternativa de solución por otra no prevista en el estudio de pre inversión mediante el que se otorgó la viabilidad, cambio del ámbito en la influencia del PIP y el cambio en el objetivo en el PIP, así como el monto de la modificación no supera el 40% del monto declarado viable, por tanto no se requiere una nueva evaluación del PIP;

Que, asimismo en la Directiva N° 001-2012-MPH/A, sobre Formulación, Ejecución, Supervisión y Liquidación de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo, en el numeral 24.10 sobre Adicionales de Obra, se establece que: no se ejecutará ningún adicional sin haberse promulgado previamente la resolución de aprobación por la máxima autoridad administrativa, con la respectiva opinión favorable de la disponibilidad presupuestal por parte de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, los adicionales de obra que sean ejecutados sin autorización y aprobación será responsabilidad del Residente y Supervisor de Obra. La resolución de aprobación deberá ser anotada en el cuaderno de obra. En tal sentido advirtiéndose que la solicitud del adicional N° I y Deductivo N° 01, cumplen con lo establecido en la Directiva N° 001-2012-MPH/A, por lo que procede dicha solicitud de aprobación del expedientillo de adicionales con la finalidad de que se cumpla las metas del proyecto, en vía de regularización;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del art. 20° de la ley orgánica de municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR en vías de regularización el Adicional de Obra N° 01 por mayores metrados por el valor de S/. 323,454.97 Nuevos Soles, del proyecto: "Construcción de pistas y veredas en la Avenida Gran Chimú y en la avenida Wari del Barrio Pilacucho en el Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga- Ayacucho", trabajos que se ejecutaron, para el cumplimiento de las metas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR en vías de regularización el Deductivo de obra N° 01, por el valor de S/. 44,447.19 Nuevos Soles, del proyecto: "Construcción de pistas y veredas en la Avenida Gran Chimú y en la avenida Wari del Barrio Pilacucho en el Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga- Ayacucho", trabajos que se ejecutaron, para el cumplimiento de las metas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a Gerencia Municipal inicie las acciones a efectos de deslindar responsabilidad disciplinaria entre el residente de obra y el supervisor de obra, por haber ejecutado los adicionales con deductivo vinculante sin haberse aprobado previamente mediante acto resolutivo.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la modificación deberá registrarse en el Banco de Proyectos a través de la Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión (Formato SNIP-16) en el plazo máximo de 03 días hábiles, como requisito previo a la ejecución de las variaciones. Dicho registro tiene carácter de declaración jurada, siendo el órgano que declaró la viabilidad, o quien haga sus veces, el responsable por la información que se registra.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que la resolución de aprobación de la modificación deberá ser anotada en el cuaderno de obra.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial, Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga, conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

